

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
POLÍTICA DE TRANSPARENCIA



GUATEMALA, JULIO DE 2016



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
POLÍTICA DE TRANSPARENCIA

GUATEMALA, JULIO 2016



# PRESENTACIÓN

La Universidad de San Carlos de Guatemala como parte de la institucionalidad del Estado, desde su origen en 1676 y en su devenir histórico, ha cumplido con responsabilidad ética su misión constitucional de contribuir al estudio y solución de los problemas nacionales. Su filosofía se ha sustentado en principios universales como la libertad, la fraternidad, la justicia y la dignidad de las personas como condición fundamental para responder al marco deontológico que nuestra sociedad demanda.

En el régimen jurídico, sus funciones académicas y su estructura organizacional nuestra tricentenaria Alma Mater, tiene implícitas normas relacionadas con la integridad, la probidad, la honestidad, la equidad, el decoro, la eficiencia, la transparencia, el respeto y la dignidad que a diario debemos practicar como guatemaltecos y como universitarios en el cumplimiento de nuestras obligaciones, pero que mejor que estos aspectos sean parte explícita de la política institucional, gracias al esfuerzo realizado por la Comisión de Política y Planeamiento del Consejo Superior Universitario, la Coordinadora de Información Pública y la Coordinadora General de Planificación. La aprobación por el Consejo Superior Universitario de esta política, constituye un paso trascendente para la actual gestión rectoral y una evidente manifestación de voluntad de este cuerpo colegiado de consolidar nuestros valores universitarios, congruente con el rechazo que ha manifestado esta casa de estudios a la corrupción, la impunidad y la opacidad prevaleciente en el país.

Esta casa de estudios en el marco de su Autonomía Universitaria, debe ser ejemplo de respeto al Estado de Derecho, a las diferentes cosmovisiones, a los valores cívicos y democráticos, pero ante todo debe fomentar en su deber ser y razón de ser, la cultura de transparencia y rendición de cuentas, las cuales como lo señala esta Política deben ser parte inherente de la estructura curricular y de todos nuestros actos en la vida.

La Política de Transparencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que me permito poner en manos de la comunidad Sancarlita y de la sociedad guatemalteca, está acompañada de un plan de acción, con el objetivo de fortalecer la Cultura de Transparencia en todos los niveles e instancias del sistema de gobierno y administración universitaria para promover una gestión apegada a la ética, los valores, las normas y procedimientos.

La Política de Transparencia tiene como fin organizar, consolidar y facilitar el acceso a la información y la rendición de cuentas para que la sociedad construya sus propios criterios. Constituirá la principal herramienta para fortalecer la fiscalización pública y social, por cuanto contiene los lineamientos necesarios para que las autoridades, trabajadores universitario y estudiantes, coadyuven a cultivar la transparencia y continúen siendo un digno ejemplo para la ciudadanía.

"La clave de un buen gobierno se basa en la honestidad", Thomas Jefferson

Id y enseñad a todos

Doctor. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo  
Rector

# CREDITOS

## Comisión de Política y Planeamiento

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo  
*Rector*  
*Presidente de la Comisión de política y planeamiento*

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas  
*Secretario General*

Msc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón  
*Decano*  
*Facultad de Arquitectura*  
*Coordinador de la Comisión*

Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda  
*Decano*  
*Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia*

Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez  
*Representante*  
*Colegio de Arquitectos*

Arq. Rodolfo Godínez Orantes  
*Representante de docentes*  
*Facultad de Arquitectura*

Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith  
*Representante de Docentes*  
*Facultad de Odontología*

Sr. Gustavo Arnoldo Letrán Ramírez  
*Representante estudiantes*  
*Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia*

Sr. Roberto Orellana  
*Representante de estudiantes*  
*Facultad de Agronomía*

Sr. Erickson Javier González Lemus  
Srita. Denisse Jared Urías Godínez  
*Representantes de estudiantes*  
*Facultad de Ciencias Económicas*

Lic. Urías Amitaí Guzmán García  
*Director General Financiero*

## Comisión de apoyo a Política de Transparencia

Ing. Agr. Luis Alfredo Tobar Piril  
*Coordinador General de Planificación*

Dr. Axel Popol  
*Director General de Docencia*

Dr. Edgar Gutiérrez  
*Coordinador General IPNUSAC*

Lic. Christians Castillo  
*Jefe de Área Sociopolítica IPNUSAC*

MSc. Leticia Martínez  
*Coordinadora de Información Pública*

---

Diseño, diagramación y fotografías  
*Unidad de Divulgación y Relaciones Públicas*  
*Facultad de Arquitectura -USAC-*

# CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>1 MARCO REFERENCIAL</b> .....	<b>10</b>
<b>1.1 ANTECEDENTES</b> .....	<b>10</b>
<b>1.2 MARCO CONTEXTUAL</b> .....	<b>12</b>
<b>1.3 MARCO INSTITUCIONAL</b> .....	<b>14</b>
<b>1.4 MARCO CONCEPTUAL</b> .....	<b>14</b>
<b>1.5 MARCO LEGAL</b> .....	<b>17</b>
<b>2. DIRECTRICES DE LA POLÍTICA</b> .....	<b>19</b>
<b>2.1 OBJETIVOS</b> .....	<b>19</b>
<b>2.2 PRINCIPIOS Y VALORES</b> .....	<b>19</b>
<b>2.3 LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN</b> .....	<b>20</b>
<b>2.4 MODELO DE GESTIÓN</b> .....	<b>20</b>
<b>PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA</b> .....	<b>22</b>
<b>GLOSARIO</b> .....	<b>30</b>
<b>ANEXO</b>	
<b>LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA EN GUATEMALA</b> .....	<b>34</b>



## INTRODUCCIÓN

La presente Política de Transparencia para la Universidad de San Carlos de Guatemala ha sido elaborada por la Comisión de política y planeamiento del Consejo Superior Universitario según acuerdo del 9 de septiembre de 2015, en punto Séptimo, No. 7.1 del acta No. 20-2015 del Consejo Superior Universitario, posteriormente la misma comisión designó la Comisión de Transparencia que involucró a otros miembros externos al CSU.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, convencida de la importancia que tiene el tema para el desarrollo institucional y en el uso de su autonomía, presenta la Política Universitaria de Transparencia, con el fin de orientar hacia nuevos componentes éticos y epistémicos que se reflejen en la gestión transparente, el adecuado uso, aplicación y ejecución de recursos físicos, financieros, humanos, naturales, intangibles y de cualquier otro tipo.

El objetivo central de la política es institucionalizar la cultura de transparencia en todos los niveles e instancias del sistema de gobierno y administración universitaria para promover una gestión apegada a la ética y los valores. A ello se agrega la intencionalidad de fomentar, difundir y garantizar el acceso a la información y la transparencia en los actos universitarios, así como de fortalecer los procedimientos de rendición de cuentas con base en leyes generales y normas específicas y fortalecer la transparencia en las operaciones y procedimientos que se basen en la certeza jurídica.

Para el diseño de la política se plantean tres ejes estratégicos, el primero se refiere al eje de información y divulgación; el segundo se relaciona con el mandato de rendición de cuentas y el tercero, que mantiene una relación intrínseca con los anteriores, orientándose a generar una cultura de transparencia.

El documento incluye dos partes principales, la primera el marco referencial que contiene los antecedentes, el contexto y los marcos institucional, conceptual y legal. La segunda parte contiene las directrices de la política en las que se incluyen los objetivos, los principios, las líneas estratégicas de acción, el modelo de gestión y el plan estratégico para impulsar la política. Finalmente se aporta un glosario básico con los términos de mayor uso para el tema y un anexo que incluye el articulado de las diferentes leyes y normas que se relacionan con el tema de la política.

## 1 MARCO REFERENCIAL

### 1.1 ANTECEDENTES

La Universidad de San Carlos de Guatemala históricamente ha estado fiscalizada, a través de instancias internas como Auditoría Interna, División de Administración de Recursos Humanos, Departamento de Presupuesto, Departamento de Contabilidad y externa a través de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, con delegación permanente en la Universidad; también se rinden Informes Anuales de Ejecución Presupuestaria al Congreso de la República, se cuenta con la página de la Coordinadora de Información Pública y de manera periódica se proporciona información contable a otras instituciones del Estado.

En el año 2009 mediante Acuerdo de Rectoría se creó la Coordinadora de Información Pública, que a la fecha ha consolidado la Red de Enlaces con unidades Académicas, Administrativas, de Investigación y otras en todo el país; conforme a lo establecido en la legislación nacional, esta unidad da a conocer permanentemente la información pública de oficio, sistemática y calificada, lo que permite visibilizar lo que somos y hacemos como institución educativa, lo que demuestra que la rendición de cuentas por parte de la Universidad es parte de la cultura organizacional y no una preocupación coyuntural.

Por décadas la USAC ha encabezado movimientos con planteamientos fundamentales, enfocados en la

lucha social contra la corrupción y la impunidad, fomentado una cultura de transparencia. En el mes de abril de 2015 la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala CICIG, hizo pública la existencia de una estructura ilegal para el contrabando y la evasión tributaria. Esto causó indignación en la población guatemalteca y el surgimiento de la movilización social que indujo a la renuncia y persecución penal de funcionarios de alto nivel en el gobierno, la Universidad marchó y se pronunció, consciente de que la solución integral a la problemática nacional requiere de una reforma del Estado, convocó a distintos sectores de la sociedad para formular estrategias coordinadas y participativas que permitieran crear una hoja de ruta a seguir, mediante la Plataforma Nacional de Reforma del Estado.

El llamado se consolidó el 13 de junio de 2015 cuando fue instalada la Plataforma para la Reforma del Estado, instancia que tuvo una amplia convocatoria a la que concurrieron representantes de múltiples sectores. Entre los asistentes a esta convocatoria estuvo la Delegada de la Unión Europea, el comisionado de la CICIG Iván Velásquez, quien tras la identificación de varios casos de corrupción que ha hecho la institución a su cargo, señaló: “esta es la mejor oportunidad para que el país enfrente con toda decisión la lucha contra la corrupción”. También hizo un llamado para que “todos estos conocimientos públicos que se tienen de acciones irregulares sean denunciados, por pequeños que sean.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Véase Siglo21.com.gt del 25 de junio de 2015 | 15:12

El 12 de agosto de 2015 se presentó ante el Consejo Superior Universitario la ponencia titulada: “Algunos criterios para la formulación de la política de transparencia para la Universidad de San Carlos de Guatemala”,<sup>2</sup> lo que constituyó un punto de partida fundamental para la Política de Transparencia. Derivado de lo anterior, el 9 de septiembre de 2015 el Consejo Superior Universitario aprobó<sup>3</sup> que la Comisión de Política y Planeamiento de este cuerpo colegiado asumiera la responsabilidad del diseño de la misma; derivado de lo cual se conformó un equipo de trabajo para la elaboración de la propuesta al que se sumaron representantes del Instituto de Problemas Nacionales y de la Coordinadora de Información Pública.

Con el propósito de construir colectivamente la referida política, se realizaron talleres<sup>4</sup>, diagnósticos y se formularon documentos complementarios sobre la situación de la Universidad en este tema, insumos que enriquecieron la propuesta.

Paralelamente una comisión incluyente y participativa trabaja en la Reforma Universitaria, dentro de sus fundamentos contempla cuatro escenarios: el filosófico, el académico, el político y el administrativo, que fundamentan los actos académicos y político-administrativos, sobre cimientos éticos y morales que deben propiciar la transparencia y la lucha contra la impunidad.

La Reforma está orientada a atender cambios que la Universidad de San Carlos de Guatemala requiere en relación a: participación democrática, desarrollo académico, Gobierno universitario, estructura de funcionamiento y su vinculación con la sociedad guatemalteca. La planificación de dicho proceso fue aprobado por el Consejo Superior Universitario mediante Punto SEGUNDO del Acta No. 21-2014 del 19 de noviembre de 2014.

La Universidad tiene varias responsabilidades simultáneas que necesita cumplir, entre ellas; el proceso de Reforma Universitaria, ha encabezado una Plataforma para la Reforma del Estado que persigue la recuperación de valores cívicos y democráticos, y también está Política de Transparencia. Es por tanto, una responsabilidad institucional, pero también una obligación moral de cada uno de los universitarios, tomar acciones inmediatas y efectivas para aclarar, enfrentar y/o prevenir cualquier situación irregular que pueda afectar la responsabilidad legal.

---

<sup>2</sup> Propuesta presentada por el Arq. Byron Rabe, Decano de la Facultad de Arquitectura y respaldada por varios miembros del CSU

<sup>3</sup> Acta del Consejo Superior Universitario número 20-2015, inciso 7.1, 9 de septiembre 2015. Universidad de San Carlos de Guatemala.

<sup>4</sup> Coordinadora de Información Pública. Taller Aportes para a formulación de una política de transparencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala desde la perspectiva estudiantil. Organizado en coordinación con el representante estudiantil de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario, Roberto Orellana, 13 de octubre de 2015.

## 1.2 MARCO CONTEXTUAL

El Índice de Percepción de la Corrupción<sup>5</sup>, en una escala de 0 a 100 califica los niveles de corrupción de todos los países del mundo; Dinamarca y Nueva Zelanda son los países que en la tabla aparecen como los más "limpios", en contraposición está Afganistán, Corea del Norte y Somalia, cuyos gobiernos son calificados como los más corruptos. Guatemala, ocupa el puesto 123 de 167, lo cual indica que los niveles de corrupción se han incrementado significativamente, porque cuando se piensa que se llegó al máximo descubrimiento de actos ilícitos, se nos sorprende con algo más grande, donde el cinismo no tiene límites, ni tampoco la indignación ciudadana.

En transparencia internacional también estas cifras demuestran que a nivel mundial la corrupción es evidente en la mayoría de los países del mundo, en unos más que en otros. Sin duda las redes sociales permiten conocer el interior de las instituciones públicas y difundir la información con inmediatez respecto a la transparencia en su gestión. En la mayoría de países también se han tomado medidas que han despertado la conciencia ciudadana, en torno a la rendición de cuentas, quien ha jugado un papel preponderante en el combate a la corrupción.

En el mundo en todos los niveles predominan los mismos denominadores, tráfico de influencias, abuso de autoridad, lavado de dinero y enriquecimiento ilícito; delitos en que se ven involucrados

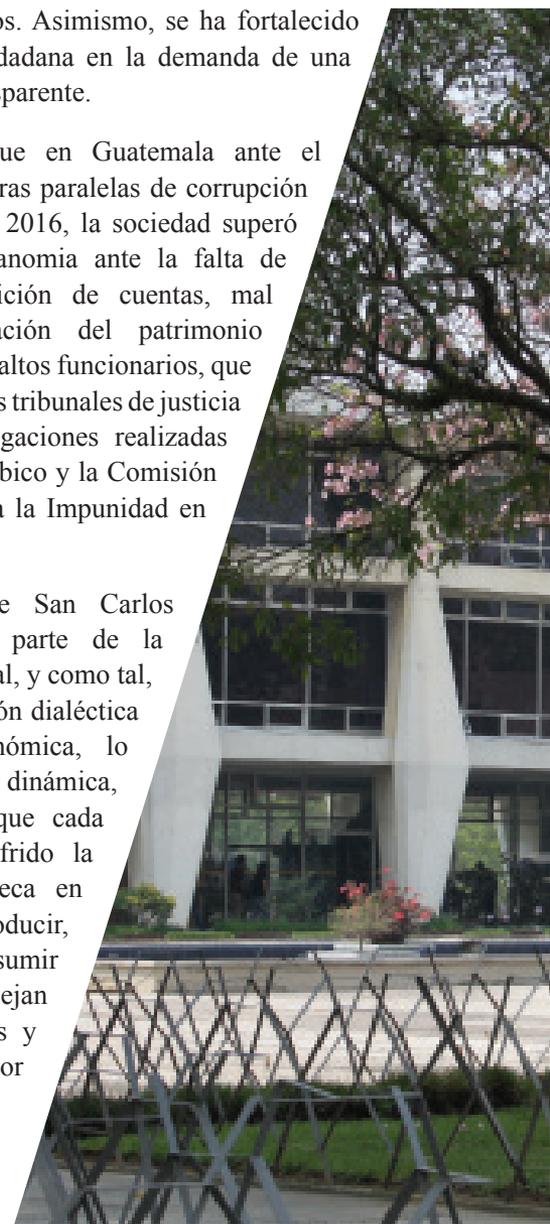
funcionarios públicos. Asimismo, se ha fortalecido la participación ciudadana en la demanda de una gestión pública transparente.

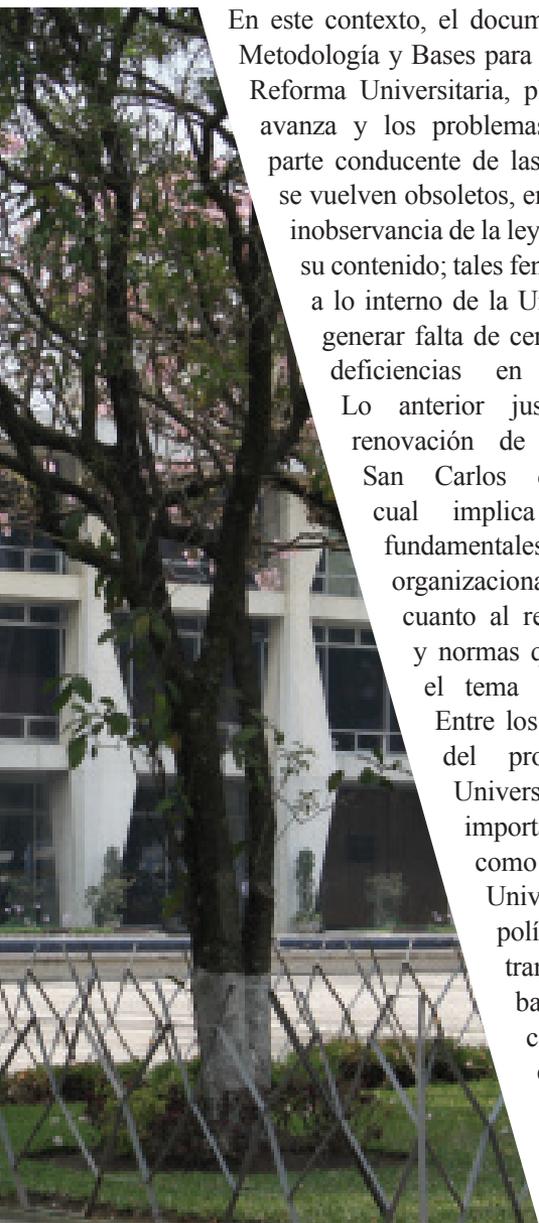
Cabe mencionar que en Guatemala ante el hallazgo de estructuras paralelas de corrupción en los años 2015 y 2016, la sociedad superó una condición de anomia ante la falta de transparencia, rendición de cuentas, mal manejo y apropiación del patrimonio público por parte de altos funcionarios, que son procesados en los tribunales de justicia derivado de investigaciones realizadas por el Ministerio Público y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-.

La Universidad de San Carlos de Guatemala es parte de la superestructura social, y como tal, tiene una interrelación dialéctica con la base económica, lo cual explica su dinámica, en el sentido de que cada cambio que ha sufrido la sociedad guatemalteca en sus formas de producir, distribuir y consumir los bienes, reflejan cambios cualitativos y cuantitativos al interior de la Universidad.<sup>6</sup>

<sup>5</sup> Índice de Percepción de la Corrupción 2015.

<sup>6</sup> Universidad de San Carlos de Guatemala. Metodología y bases para la organización de la reforma universitaria en la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2015, 54.





En este contexto, el documento que contiene la Metodología y Bases para la Organización de la Reforma Universitaria, plantea que el tiempo avanza y los problemas se acrecientan. La parte conducente de las leyes y reglamentos se vuelven obsoletos, en algunos casos existe inobservancia de la ley, en otros se tergiversa su contenido; tales fenómenos podrían crear a lo interno de la Universidad anarquía y generar falta de certeza jurídica, además deficiencias en la administración. Lo anterior justifica promover la renovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala,<sup>7</sup> lo cual implica tomar decisiones fundamentales respecto a la cultura organizacional, principalmente en cuanto al respeto de los valores y normas que se relacionan con el tema de la transparencia. Entre los principios esenciales del proceso de Reforma Universitaria se enfatiza en la importancia de la academia como razón de ser de la Universidad, la ética, la política y sobre todo la transparencia,<sup>8</sup> como bases para provocar cambios profundos en nuestra casa de estudios.

La Reforma Universitaria ha de ser también un proceso, que permita a la comunidad universitaria, fomentar una cultura de transparencia que promueva el combate a la corrupción en todas sus formas, la rendición de cuentas y la auditoría social. Este documento también agrega, que pese a los importantes esfuerzos que se han realizado a través de la Coordinadora de Información Pública y su Red de Enlaces, el Consejo Superior Universitario y todas las autoridades universitarias, deben implementarse mecanismos para el libre acceso a la información.

La Universidad como institución fundamental en el desarrollo del país, se mantiene en constante cambio; por cuanto prevalece una relación dialéctica entre la realidad social y las transformaciones cotidianas de la Universidad, no solo a través del proceso de Reforma Universitaria en marcha, sino mediante diferentes acciones, tales como la implementación de la Política de Transparencia.

---

<sup>7</sup> Ibid, 25.

<sup>8</sup> Ibid, 58.

### 1.3 MARCO INSTITUCIONAL

La Universidad de San Carlos de Guatemala, como rectora de la educación superior del país, es una entidad de rango constitucional, de acuerdo al artículo 82 de la Constitución Política de la Republica, correspondiéndole con exclusividad dirigir organizar y desarrollar la educación pública superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal. Desde su fundación ha sido líder en diferentes temáticas de suma importancia en el ámbito nacional y regional, tratando de establecer una línea de acción en cada una de ellas. Ha participado históricamente con un rol protagónico con planteamientos concretos para transformaciones jurídicas, políticas, económicas, sociales y culturales del país. El Plan Estratégico USAC 2022 aprobado por el Consejo Superior Universitario en el año 2003, fundamenta la vinculación y el liderazgo institucional.

En cuanto a su misión, el postulado dicta que como única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del estado y la educación estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Además promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

La visión de La Universidad de San Carlos de Guatemala es ser la institución de educación superior estatal, autónoma, con cultura democrática, con enfoque multi e intercultural, vinculada y comprometida con el desarrollo científico, social,

humanista y ambiental, con una gestión actualizada, dinámica, efectiva y con recursos óptimamente utilizados, para alcanzar sus fines y objetivos, formadora de profesionales con principios éticos y excelencia académica.

El enfoque del gobierno de la Universidad establece que es autónomo, democrático y representativo, su gestión es eficiente, eficaz y productiva, orientada al desarrollo y al cumplimiento de los principios, fines y objetivos institucionales, en beneficio de la sociedad guatemalteca.

### 1.4 MARCO CONCEPTUAL

Lo transparente es evidente, se comprende sin duda, su tergiversación. Derivado de este significado y para objetivos de administración pública, el término transparencia se entiende como un valor intrínseco de los actos de administrar los bienes para producir los servicios públicos, aplicando las normas legales, sin ambigüedades.

La Política de Transparencia es en una expresión gráfica, convertir las paredes en cristales sin reflejo, desde donde se puedan ver y comunicarse los que están adentro y lo que están afuera. Esta Política expresa una disposición desde las más altas autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala de renovar y profundizar la gobernanza y el buen gobierno a fin de mejorar la calidad de vida universitaria y de la educación.

La Política sin Reforma cae en un vacío social y corre el riesgo de limitarse a acciones administrativas aisladas y sin poder de incidencia en la cultura

universitaria. Por su parte, la Reforma Universitaria sin una apuesta a la transparencia, es decir, al gobierno horizontal y democrático y, por tanto, eficiente, pierde brillo y legitimidad. Hay que ser conscientes de que tanto la Política de Transparencia como la Reforma Universitaria acarrearán riesgos y despertarán amenazas, tal como ha sido tratado en las discusiones y documentos preliminares de diagnóstico, pero sin duda el mayor riesgo y amenaza es la inercia y no emprender los cambios de manera ordenada.

La transparencia es una condición de legitimidad del gobierno universitario, sobre todo porque los sistemas de administración que la fundaron y la hicieron crecer académicamente, están agotados y no contribuyen a que la Universidad cumpla su misión de formar profesionales con excelencia al servicio de la Nación.

La Política de Transparencia descansa sobre dos pilares: el acceso a la información y la rendición de cuentas, que debe aspirar a traducirse en una cultura institucional, es decir, en actitudes, procedimientos e interrelaciones cotidianas de la vida universitaria. Para construir esa cultura institucional de transparencia, los primeros pasos consisten en ofrecer acceso público a la información oportuna y relevante en el cumplimiento de la misión, planes y objetivos de la Universidad. Acceso a la información pública es la publicidad o difusión de la información relacionada con las actividades programáticas y financieras de la Universidad a través de medios de comunicación de fácil acceso para la comunidad universitaria y la población en general.

Rendición de cuentas es la obligación de autoridades y funcionarios de informar sobre sus acciones y decisiones y en relación a la misión, visión y objetivos de la Universidad, en la relación costo/beneficio. La rendición de cuentas no es sólo un informe o memoria de labores, sino la explicación y discusión de por qué se adoptaron tales decisiones y no otras, en base a un criterio de eficiencia y eficacia, cuya aplicación se evidencia con el cumplimiento de las actividades, metas y objetivos con sus costos. El método de la rendición de cuentas comprende rendiciones horizontales que incluyen en general a la comunidad universitaria y extra universitaria, y verticales, esto es, por grado de responsabilidad administrativa y académica en un sistema de doble vía en la relación jerárquica.

Participación ciudadana se refiere a los mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones de gobierno, sin que los ciudadanos deban ser miembros de organizaciones políticas.

El acceso a la información es un factor clave para la política de transparencia y refleja la apertura de sus funcionarios y trabajadores para dar a conocer de manera oportuna la información sobre los procesos académicos, administrativos y políticos que conllevan la toma de decisiones. Se reconoce que los ciudadanos tienen el derecho de conocer acerca del destino y uso de los recursos de la Universidad, así como de la actuación de sus autoridades, funcionarios, trabajadores y estudiantes. La Universidad dispone de mecanismos para entregar, divulgar y publicitar los resultados obtenidos en la gestión para el cumplimiento de la misión constitucional que le ha sido asignada.

Para institucionalizar la cultura de transparencia, dentro del marco de la autonomía universitaria, se requiere sensibilizar y divulgar la importancia del autocontrol, autorregulación y autogestión como condiciones esenciales del control interno y pilares necesarios para su funcionamiento, en función de los principios y valores institucionales.

En la Política de Transparencia deberán de tomarse en cuenta los siguientes planos<sup>9</sup>:

**Filosófico:** En el ser y deber ser de la Universidad, que lleva implícito analizar, discutir y profundizar sobre los fines de la universidad. En la inclusión de los saberes de los pueblos maya, afrodescendiente/garifuna y xinka; en el respeto de los derechos humanos sin distinción; en el uso eficiente de los recursos naturales. Los ejes del plano filosófico son: Fundamentos filosóficos, ética, género, multiculturalidad e interculturalidad, sostenibilidad ambiental, cultura de paz.

**Político:** En el fortalecimiento, legitimidad y legalidad de los espacios representativos de cada sector; en la inclusión de los diferentes sectores (que hacen vida universitaria) a los órganos de dirección; que se manifieste en los valores éticos y morales de las representaciones sectoriales, en las múltiples interacciones con instituciones, sectores sociales y el Estado. El plano político incluye el eje de gobierno universitario, cogobierno.

**Académico:** En una mejora continua de la calidad académica mediante la innovación de los modelos educativos. Fortalecimiento de las relaciones de estudiantes y profesores en el proceso educativo. Desarrollar investigación que atienda las necesidades de conocimiento del entorno social y de la realidad del país; cultivando con ello la credibilidad en el proceso investigativo. El plano Académico incluye los ejes funcionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Docencia, Investigación y Extensión.

**Administrativo:** En la distribución equitativa de los recursos que responda a una planificación integral de la universidad; con procesos innovadores para la desburocratización y descentralización de la administración. El plano Administrativo incluye los ejes de Planificación, Administración, Financiero y Legal.

### Áreas de atención

El modelo de coordinación horizontal se enfocará en tres áreas de atención sustantivas: la administrativa, la académica y la político institucional.

#### Área Administrativa:

En esta área se da seguimiento a: procesos de compras y contrataciones, al manejo de la actividad comercial, al cumplimiento de normativas y procedimientos, el análisis y seguimiento de los

---

<sup>9</sup> Reforma Universitaria. Metodología y bases para la organización de la Reforma Universitaria. 2015, 36.

procesos administrativos y otras acciones que se identifiquen como fuera de la ética o que estén claramente identificados como fuera del marco legal.

#### **Área Académica**

En esta área se hace énfasis en el cuidadoso seguimiento de los controles académicos, administrativos, los procesos de graduación y tesis, la distribución irregular de documentos impresos y cualquier otro en función de denuncias fundamentadas y demandas racionales.

#### **Área Político Institucional**

En esta área se analiza y se da seguimiento a los procesos eleccionarios en los distintos niveles de la Universidad, con especial atención a la idoneidad de los candidatos, manejo de campañas, fuentes de financiamiento.

### **1.5 MARCO LEGAL**

El marco legal en el que se apoya la presente política abarca mandatos de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, Ley de Probidad y Leyes y Reglamentos de la USAC y el Normativo de Actualización de Auditoría Interna. El articulado que correspondiente a estos documentos puede observarse en el Anexo 1.

Es atribución fundamental del Consejo Superior Universitario reformar total o parcialmente los Estatutos de la Universidad y otros de carácter obligatorio; aprobar, improbar o modificar los reglamentos de carácter general, ya que como parte de la desconcentración de funciones, el Consejo Superior Universitario acordó que los normativos específicos de las Facultades, Escuelas no facultativas o Centros Regionales serán emitidos por ellas.



RECURSOS EDUCACIONALES



PLAZA ESCUELA  
MARIO LOPEZ LARRATE

## 2. DIRECTRICES DE LA POLÍTICA

### 2.1 OBJETIVOS

#### 2.1.1 General

Institucionalizar la cultura de transparencia en todos los niveles e instancias del sistema de gobierno y administración universitario para promover una gestión apegada a la ética y los valores.

#### 2.1.2 Específicos

Fortalecer la identidad institucional y una nueva cultura organizacional que promueva la transparencia y la rendición de cuentas.

Fomentar, difundir y garantizar el acceso a la información y la transparencia en los actos universitarios.

Fortalecer los procedimientos de rendición de cuentas con base en leyes generales y normas específicas.

Fortalecer la transparencia en las operaciones y procedimientos que se basen en la certeza jurídica.

### 2.2 PRINCIPIOS Y VALORES

Los principios vigentes en la Universidad son: ética, equidad, eficiencia, eficacia, sostenibilidad y participación; y los valores son verdad, libertad, justicia, respeto, tolerancia y solidaridad a los cuales se agregan la honradez, el compromiso y la inclusión

por su importancia para la transparencia.<sup>10</sup> Otros principios que deben incluirse en este marco son el autocontrol, la autorregulación y la auto gestión:

**Autocontrol:** capacidad de la universidad y de cada uno de sus miembros para evaluar su quehacer, detectar deficiencias, aplicar correctivos, formarse y actualizarse para la ejecución de los procesos, actividades y tareas bajo su responsabilidad a fin de garantizar el ejercicio de una función transparente y eficaz.

**Autorregulación:** capacidad de la Universidad para reglamentar los asuntos propios de su función y definir aquellas normas, políticas y procedimientos que permitan la coordinación efectiva y transparente de sus acciones. Es la base para operacionalizar el Sistema de Control Interno. La autorregulación se evidencia mediante la promulgación de valores, principios y conductas éticas prevaletentes en la universidad y de cada uno de los miembros de la comunidad Sancarlista. Esto conduce a la necesidad de definir el Código Deontológico de la Universidad que le permite contribuir con una función pública eficiente y transparente.

**Autogestión:** capacidad de la Universidad para interpretar, coordinar y aplicar de manera, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido delegada por la Constitución Política de la República de Guatemala y su Ley Orgánica.

---

<sup>10</sup> Universidad de San Carlos de Guatemala. Plan Estratégico de la Universidad de San Carlos PE 2022. Misión Coordinadora de Información Pública.

## **2.3 LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN**

### **2.3.1 Información y divulgación**

- Instauración del Sistema de Información de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Fortalecimiento de las instancias responsables de organizar, custodiar y divulgar la información como elemento clave de la transparencia.

### **2.3.2 Rendición de cuentas**

- Revisión y actualización del marco legal para darle certeza jurídica a las operaciones y procedimientos.
- Creación y fortalecimiento de los sistemas deontológicos para los sectores universitarios.

### **2.3.3 Cultura de transparencia**

- Creación e implementación del programa permanente de formación, capacitación y actualización sobre derechos, obligaciones, procedimientos, sistemas e instrumentos disponibles para la comunidad sancarlista.
- Empoderamiento de las instancias correspondientes para el cumplimiento de las normas técnicas.
- Establecimiento de relaciones entre las funciones de planificación, programación y ejecución presupuestaria y auditoría, en el marco de la racionalidad del gasto e inversión con visión institucional y en función social.

La Universidad de San Carlos de Guatemala debe encaminar sus esfuerzos para fortalecer las instancias que deben velar por la ética y transparencia. Dentro de las líneas estratégicas se consideran criterios determinantes en el quehacer administrativo y académico los cuales deben incluir:

- La austeridad y calidad del gasto y la inversión.
- Reestructura estratégica del sistema administrativo, de gestión y de financiamiento.
- Planeación, seguimiento y evaluación del uso efectivo de los recursos.
- La formulación de indicadores de transparencia, eficacia y eficiencia.
- La diferenciación clara entre los actos de corrupción y los errores administrativos.

## **2.4 MODELO DE GESTIÓN**

El seguimiento administrativo para el cumplimiento de la Política de Transparencia estará a cargo de la Coordinadora de Información Pública. Para ello será apoyada por Auditoría Interna, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Administración, la Dirección de Extensión Universitaria y otras.

La presente política es de observancia obligatoria para las autoridades, funcionarios, representantes, personal docente, administrativo y estudiantes que integran la comunidad universitaria, así como en todas las instancias de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Política de Transparencia fue aprobada mediante Acta No. 13-2016, punto Séptimo, inciso 7.1 por el Consejo Superior Universitario en sesión del 13 de julio de 2016, que se compromete a dotarla de los recursos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación conforme al plan de acción que contiene.

## PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Fortalecer la cultura de transparencia en todos los niveles e instancias del sistema de gobierno y administración universitaria para promover una gestión apegada a la ética, los valores, las normas y procedimiento.

LÍNEA	OBJETIVOS	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLE
Información y divulgación	Fomentar, difundir y garantizar el acceso a la información y la transparencia en los actos universitarios.	Fortalecimiento del Sistema de Información Universitaria.	Instalar el Sistema de Información Universitaria. (SIU)  Diseñar y aplicar estrategias del sistema en función de la política de transparencia.	Inicio inmediato  Tres meses	Sistema de Información Universitaria (SIU) (TV, radio, revista, periódico, procesamiento de datos, Publicidad y Divulgación Coordinador de Información Pública).
		Campaña de divulgación.	Programa de divulgación e información permanente.	Inicio inmediato	SIU
			Normar convocatorias y difusión en medios de comunicación, (redes sociales, medios de comunicación escritos, radiales y televisivos).	Un mes	SIU
			Definir vocero oficial.	Inmediato	Rector
			Difundir, divulgar e implementar el Reglamento del Sistema de Archivo de la Usac.	Tres meses	SIU

LÍNEA	OBJETIVOS	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLE
Información y divulgación	Fomentar, difundir y garantizar el acceso a la información y la transparencia en los actos universitarios.	Fortalecimiento de imagen	Campaña para fortalecimiento de imagen de la Usac.	Inicio inmediato	SIU
			Propuesta de material de divulgación y publicidad (material televisivo, radial e impreso).	Tres meses	SIU
		Aprovechamiento de redes y vínculos de comunicación disponibles para USAC	Integración de la Red de Enlaces de comunicación en todo el país.	Tres meses	SIU
			Elaborar base de datos con los miembros de la Red de Enlaces de Comunicación.	Seis meses	SIU
			Mantenimiento de la Red.	Permanente	División de Administración de Recursos Humanos
			Instructivo para manejo y flujo de información.	Seis meses	SIU
			Actualización de información en páginas.	Permanente	SIU
			Diseño metodológico para el monitoreo de medios.	Tres meses	SIU
		Monitoreo de medios	Monitoreo permanente para acciones de respuesta inmediata.	Permanente	Rector

LÍNEA	OBJETIVOS	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLE
Rendimiento de cuentas	Fortalecer los procedimientos de rendición de cuentas con base en leyes generales y normas específicas.	Revisión y actualización del marco legal para darle certeza jurídica a las operaciones y procedimientos.	Programa de mantenimiento y actualización de Normas, Leyes y Reglamentos.	Inicio inmediato. Permanente	División de Desarrollo Organizacional, Coordinadora General de Planificación Dirección de Asuntos Jurídicos Auditoría Interna
		Elaboración de manuales administrativos operativos para estandarizar criterios de rendición de cuentas.	Establecer parámetros para diferenciar entre actos de corrupción de errores administrativos.	Tres meses	División de Desarrollo Organizacional, Coordinadora General de Planificación Dirección de Asuntos Jurídicos Auditoría Interna
			Diseño de indicadores de riesgo de incumplimiento de procesos y normas.	Tres meses	
			Diseño de indicadores de transparencia para procesos administrativos.	Tres meses	
			Diseño de indicadores de transparencia para procesos de asignación de obras de infraestructura.	Tres meses	
		Rendición de cuentas de resultados sobre planes operativos y ejecuciones presupuestales.	Elaborar y presentar informes académicos, administrativos y financieros periódicos y memorias de labores anuales de unidades académicas y administrativas.	Inicio inmediato Permanente	Unidades Académicas y Administrativas Mensual desde septiembre 2016

LÍNEA	OBJETIVOS	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLES
Cultura de transparencia	Fortalecer la identidad institucional y una nueva cultura organizacional que promueva la transparencia y la rendición de cuentas.	Fortalecimiento de instancias que deben velar por la ética y transparencia.	Instalación de la unidad de apoyo a la política de transparencia dentro de la Coordinadora de Información Pública	Inicio en tres meses. Permanente	Coordinadora de Información Pública Dirección de Asuntos Jurídicos Auditoría Interna Dirección General de Administración
			Programa permanente de formación y actualización sobre derechos, obligaciones, procedimientos, sistemas e instrumentos disponibles.	Inicio en tres meses. Permanente	SIU
		Acompañamiento técnico y legal a los procesos vulnerables.	Asesoría permanente y definición de criterios organizacionales para fortalecer la transparencia institucional	Inicio en tres meses. Permanente	Dirección General de Administración Coordinador de Información Pública
		Capacitación y actualización del personal administrativo, técnico y docente.	Programa permanente de sensibilización y capacitación del Marco de la Cultura de Transparencia.	Inicio en tres meses. Permanente	Dirección General de Docencia Dirección de Asuntos Jurídicos Coordinador de Información Pública Autoridades de Unidades Académicas
			Inclusión de la Ley de Acceso a la Información Pública al Pensum de estudios en la USAC.	Aplicación permanente	Dirección de Asuntos Jurídicos Dirección General Financiera Dirección General de Docencia Auditoría Interna Dirección General de Administración Coordinador de Información Pública
		Generación de sistemas deontológicos en relación con la política.	Diseño e integración de normas. Diseño y aplicación del Código Deontológico. Divulgación del Código Deontológico. Aplicación de factores axiológicos, éticos y de transparencia para el cumplimiento de los valores universitarios.	Seis meses	Dirección de Asuntos Jurídicos Dirección General Financiera Auditoría Interna Dirección General de Administración Coordinador de Información Pública

LÍNEA	OBJETIVOS	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLE
Cultura de transparencia	Fortalecer la capacidad administrativa para facilitar la aplicación y la identificación con la política.	Revisión de las relaciones entre las funciones de planificación, programación y ejecución presupuestaria y auditoria, en función de la racionalidad del gasto e inversión con visión institucional y en función social.	Planes de trabajo Plan Operativo Anual Presupuesto Ejecución Proyectos Planear, dar seguimiento y evaluar el uso efectivo de los recursos.	Inicio inmediato, Permanente	Unidades Académicas y Administrativas Dirección General Financiera Coordinadora General de Planificación Publicidad e Información Unidades Ejecutoras Programación de POA-Usac
		Reestructura estratégica del sistema administrativo, de gestión y de financiamiento	Diseño y aplicación de planes estratégicos	6 meses	Dirección de Asuntos Jurídicos Auditoría Interna Dirección General de Administración
		Identificación y análisis de sistemas y procesos técnico-administrativos vinculados.	Formación y actualización sobre derechos y obligaciones	3 meses	Dirección General de Administración
		Sistematización de los procesos vinculados a la transparencia.	Programa permanente de formación y actualización sobre derechos, obligaciones, (procedimientos, sistemas e instrumentos disponibles para la comunidad sancarlista).	Inicio inmediato. Diseño 6 meses. Vigencia permanente	Dirección General de Administración
		Establecer un sistema de monitoreo y seguimiento para el cumplimiento de la política de transparencia.	Identificar y analizar los sistemas y procesos técnico-administrativos vinculados.	Inicio inmediato. Diseño 6 meses. Vigencia permanente	Departamento de Procesamiento de Datos Coordinador de Información Pública
	Fortalecer los Procesos Eleccionarios	Sistematizar los procesos eleccionarios	Identificación y análisis de los procesos eleccionarios.	Permanente	Dirección de Asuntos Jurídicos Dirección General de Administración Departamento de Procesamiento de Datos Coordinador de Información Pública

LÍNEA	OBJETIVOS	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLE
Administrativa	Capacidad administrativa para facilitar la aplicación de la Política	Revisión las relaciones entre las funciones de planificación, programación y ejecución presupuestaria y auditoria, en función de la racionalidad del gasto e inversión con visión institucional y en función social.	Planes de trabajo Plan Operativo Anual Presupuesto Ejecución Proyectos Planear, darse seguimiento y evaluar el uso efectivo de los recursos.	Inicio inmediato	Unidades Académicas y Administrativas Dirección General Financiera Coordinadora General de Planificación Publicidad e Información Unidades Ejecutoras Programación de POA-Usac
		Reestructura estratégica del sistema administrativo, de gestión y de financiamiento			
		Identificación y análisis de sistemas y procesos técnico-administrativos vinculados.	Formación y actualización sobre derechos y obligaciones Programa permanente de formación y actualización sobre derechos, obligaciones, (procedimientos, sistemas e instrumentos disponibles para la comunidad sancarlista).	Diseño en tres meses	Dirección General de Administración Dirección de Asuntos Jurídicos Auditoría Interna Dirección General de Administración
		Sistematización de los procesos vinculados a la transparencia.	Implementación efectiva de control de horarios y eficiencia y eficacia laboral en las unidades administrativas y académicas.	Inicio inmediato	Dirección General de Administración Departamento de Procesamiento de Datos Auditoría Interna
	Establecer un sistema de monitoreo y seguimiento para el cumplimiento de la política de transparencia.	Identificar y analizar de sistemas y procesos técnico-administrativos vinculados.	Diseño en tres meses	Departamento de Procesamiento de Datos Coordinador de Información Pública	





# GLOSARIO



## GLOSARIO

### **Acceso a la información:**

El acceso a la información se refiere al conjunto de técnicas para buscar, información que ya ha sido procesada por el entendimiento humano o por algún tipo de sistema de procesamiento automático, por lo que el objetivo no es tanto encontrar la manera más eficiente de clasificarla y archivarla; sino encontrar la mejor manera de obtener inequívoca la información deseada utilizando para ello el menor número de recursos.<sup>11</sup>

### **Auditoria:**

Examen crítico y sistemático que realiza una persona o grupo de personas independientes del sistema auditado, que puede ser una persona, organización, sistema, proyecto o producto, con el objeto de emitir una opinión independiente y competente.

### **Corrupción:**

Término que se refiere al abuso del poder mediante la función pública para beneficio personal.

El diccionario de la Real Academia Española expone una definición amplia del término corrupción: Acción y efecto de corromper; alteración o vicio en un libro o escrito; vicio o abuso introducido en las cosas no materiales. Por ejemplo: corrupción de costumbres, de voces; en las organizaciones, especialmente en

las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho económico o de otra índole, de sus gestores.

La organización Transparencia Internacional define corrupción: como el "mal uso del poder encomendado para obtener beneficios particulares".<sup>12</sup> Esta definición incluye tres elementos: el mal uso del poder; un poder encomendado que puede estar en el sector privado tanto como en el público; un beneficio particular, referido a beneficios personales para la persona que hace mal uso del poder, incluyendo también a miembros de su familia inmediata y a sus amigos.<sup>13</sup>

### **Ética Pública:**

Es la capacidad de gobernar desde una perspectiva progresista y popular, una ética pública, compromiso social y capacidad de gestión.

Cuando se habla de ética pública se refiere sencillamente al comportamiento y puesta en práctica en los asuntos de gobierno. Es la ética aplicada en los servidores públicos, entendiéndose por éstos aquellas personas que ocupan un cargo público ya sea por elección, oposición u otro medio, y que tienen una responsabilidad ante el Estado. Dichas responsabilidades se traducen en actos concretos orientados hacia el interés común y/o de la ciudadanía. La ética pública se refiere entonces

---

<sup>11</sup> Bolaños González, Jimmy. Revista Nacional de Administración enero-junio 2010. Bases Conceptuales de la Rendición de Cuentas y las entidades de fiscalización superior.

<sup>12</sup> <http://dle.rae.es/>

<sup>13</sup> <http://www.transparency.org/what-is-corruption/>

a los actos humanos en tanto que son realizados por gobernantes y funcionarios públicos en el cumplimiento del deber.<sup>14</sup>

### **Gobernabilidad:**

Banco Mundial, la define como un estilo de gobierno caracterizado por un mayor grado de cooperación e interacción entre el Estado y actores no estatales en el interior de redes de decisiones mixtas públicas y privadas.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define gobernabilidad como "el ejercicio de la autoridad económica, política y administrativa para manejar los asuntos de un país a todos los niveles. Esto abarca los mecanismos, procesos e instituciones a través de los cuales los ciudadanos pueden aclarar y expresar sus intereses, ejercer sus derechos legales, cumplir con sus obligaciones y mediar en sus diferencias".<sup>15</sup>

### **Responsabilidad:**

Es la capacidad para dar cuenta, ante sí mismo y ante los demás, de los propios actos y de sus consecuencias. Asumir la propia responsabilidad exige observar la situación con realismo, reconocer aquellos comportamientos propios que es necesario redirigir e identificar las conductas desviadas en nuestro grupo de pertenencia (trabajo, familia, amigos, comunidad,

etc.). Esto nos permitirá elegir con quiénes aliarnos, con quiénes formar un «nosotros» que promueva un proceder éticamente correcto.<sup>16</sup>

### **Transparencia:**

La definición de transparencia se encuentra en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española:

Transparente. (Del lat.trans-, a través, y parens-entis, que aparece). Dicho de un cuerpo: A través del cual pueden verse los objetos claramente;

adj. Dicho de un cuerpo: translúcido; Que se deja adivinar o vislumbrar sin declararse o manifestarse; Claro, evidente, que se comprende sin duda.

La transparencia es dejar ver, físicamente es dejar pasar la luz. Como personas y como institución es evitar la ambigüedad, es permitir que otros entiendan, comprendan y aprecien lo que se hace en la universidad, por medio de información cierta, comunicación franca y abierta, mostrando luces y sombras, reconociendo fallas y debilidades así como los éxitos y virtudes.<sup>17</sup>

---

<sup>14</sup> Bolaños González, Jimmy. Revista Nacional de Administración enero-junio 2010. Bases Conceptuales de la Rendición de Cuentas y las entidades de fiscalización superior.

<sup>15</sup> Organización de Naciones Unidas, "Realidades y Perspectivas de la Cooperación Internacional". Prevención del Delito y la Justicia Penal en el contexto del Desarrollo.

<sup>16</sup> Bolaños González, Jimmy. Revista Nacional de Administración enero-junio 2010. Bases Conceptuales de la Rendición de Cuentas y las entidades de fiscalización superior.

<sup>17</sup> Gómer Nicolás, Ética, Transparencia y Lucha contra la corrupción en la Administración Pública. Manual para el ejercicio de la Función Pública. 1ª. Edición, Buenos Aires.





ANEXO

## LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA EN GUATEMALA

LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA EN GUATEMALA	
NORMATIVA	ARTÍCULO (S) RELACIONADO (S)
Constitución Política de la República de Guatemala	<p>ARTÍCULO 29.- Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley. Los extranjeros únicamente podrán acudir a la vía diplomática en casos de denegación de justicia. No se califica como tal, el solo hecho de que el fallo sea contrario a sus intereses y en todo caso, deben haberse agotado los recursos legales que establecen las leyes guatemaltecas.</p> <p>ARTÍCULO 30.- Publicidad de los actos administrativos. Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.</p> <p>ARTÍCULO 31.- Acceso a archivos y registros estatales. Toda persona tiene el derecho de conocerlo que de ella conste en archivos, fichas o cualquier otra forma de registros estatales, y la finalidad a que se dedica esta información, así como a corrección, rectificación y actualización. Quedan prohibidos los registros y archivos de filiación política, excepto los propios de las autoridades electorales y de los partidos políticos.</p>

LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA EN GUATEMALA	
NORMATIVA	ARTÍCULO (s) RELACIONADO (s)
Ley de Acceso a la Información Pública Decreto Ley No. 57-2008	<p>ARTÍCULO 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley;</li> <li>2. Garantizar a toda persona individual el derecho a conocer y proteger los datos personales de lo que de ella conste en archivos estatales, así como de las actualizaciones de los mismos;</li> <li>3. Garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados y el derecho de toda persona a tener acceso libre a la información pública;</li> <li>4. Establecer como obligatorio el principio de máxima publicidad y transparencia en la administración pública y para los sujetos obligados en la presente ley;</li> <li>5. Establecer, a manera de excepción y de manera limitativa, los supuestos en que se restrinja el acceso a la información pública;</li> <li>6. Favorecer por el Estado la rendición de cuentas a los gobernados, de manera que puedan auditar el desempeño de la administración pública;</li> <li>7. Garantizar que toda persona tenga acceso a los actos de la administración pública.</li> </ol> <p>ARTÍCULO 10. Información pública de oficio. Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: (...)</p>

LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA EN GUATEMALA	
NORMATIVA	ARTÍCULO (S) RELACIONADO (S)
Convención Interamericana Contra la Corrupción	<p>ARTICULO 3. A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública.</li> <li>2. Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta.</li> <li>3. Instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.</li> <li>4. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda.</li> <li>5. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas.</li> <li>6. Sistemas adecuados para la recaudación y el control de los ingresos del Estado, que impidan la corrupción.</li> <li>7. Leyes que eliminen los beneficios tributarios a cualquier persona o sociedad que efectúe asignaciones en violación de la legislación contra la corrupción de los Estados Partes.</li> <li>8. Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno.</li> </ol>

LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA EN GUATEMALA	
NORMATIVA	ARTÍCULO (S) RELACIONADO (S)
Convención Interamericana Contra la Corrupción	<p>9. Órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas.</p> <p>10. Medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción.</p> <p>11. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.</p> <p>12. El estudio de otras medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público.</p>
Convención de la Naciones Unidas Contra la corrupción.	<p>ARTÍCULO 1. Finalidad La finalidad de la presente Convención es:</p> <p>a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;</p> <p>b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;</p> <p>c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.</p>
Declaración de Gobierno abierto, septiembre de 2011.	Toda la declaración, pues la misma no se encuentra articulada.

LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA EN GUATEMALA	
NORMATIVA	ARTÍCULO (S) RELACIONADO (S)
<p>Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92</p>	<p>ARTICULO1.Objeto.Lacompra,ventaycontratacióndebienes,suministros,obrasyservicios querequieranlosorganismosdelEstado,susentidadesdescentralizadasyaútonomas,unidades ejecutoras,lasmunicipalidadesylasempresaspúblicasestatalesomunicipales,sesujetan alapresenteleyysureglamento.LasdonacionesqueafavordelEstado,susdependencias, institucionesomunicipalidadeshaganpersonas,entidades,asociacionesuotrosEstadoso Gobiernoextranjeros,sergiránúnicamenteporloconvenidoentrelaspartes.Sitalesentidades odependenciastienenquehaceralgunaaportación,aexcepcióndelasmunicipalidades, previamenteeoiránalMinisteriodeFinanzasPúblicas.Enlorelativoalodispuestoenconvenios ytratadosinternacionalesdeloscualeslaRepública deGuatemalaseaparte,lasdisposiciones contenidasenlapresenteleyyreglamentosdelamateria,seaplicaránenformacomplementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos.</p> <p>ARTICULO4.Programación denegociaciones.Paralaeficazaplicación delapresenteley, lasentidadespúblicas,antesdelinicio delejerciciofiscal,deberánprogramarlascompras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.</p> <p>ARTICULO10.Juntasdelicitaciónycotización.LaJuntadeLicitacióny/oJuntadeCotización,son elúnicoórganocompetente,respectivamente,pararecibir,calificarofertasyadjudicarelnegocio.</p> <p>ARTICULO28.Criterios de calificación de ofertas.Paradeterminar cuál es la oferta más convenienteyfavorableparalosinteresesdelEstado,seutilizaránloscriteriossiguientes:calidad, precio,tiempo,característicasydemáscondicionesquesefijanenlasbasesenloscuales también sedeterminaráelporcentajeenqueseestimaracadaunodelosreferidoselementos, salvoque enestasesoliciteúnicamenteelprecio, encuyocaso,ladecisiónsetomaráconbaseenelprecio másbajo.Cuandosetratedeobras,lajuntatomaráencuenta elcostototaloficialestimado.</p> <p>ARTICULO33.Adjudicación.Dentro delplazoqueseñalen lasbases,laJuntaadjudicarála Licitaciónoferentequeajustándosealosrequisitosycondicionesdelasbases,hayahecho la proposición másconvenienteparalosinteresesdelEstado.LaJuntahará también unacalificación delosoferentesqueclasifiqusucesivamente.Enelcasodequeeladjudicatarionosuscribiere elcontrato,lanegociaciónpodrállevarseacaboconsoloelsubsiguienteclasificadoensuorden.</p>

LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA EN GUATEMALA	
NORMATIVA	ARTÍCULO (S) RELACIONADO (S)
Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92	ARTICULO76.Requisitodeprecalificación.Paraquetodapersonapuedaparticiparencotizacionesolicitacionespúblicas,deberáestarinscritaenelRegistrodeprecalificadoscorrespondiente.Lamismaobligacióntienenquienesestuvierencomprendidosenloscasosdeexcepcióncontempladosenestaley.NopodránestarinscritosenelRegistrodeprecalificadosquienespor doloomalafe,hayandadolugaralaresolución,rescisión,terminaciónonulidaddecontratos celebrados con el Estado, declarado por tribunal competente.
Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92	<p>ARTÍCULO4Bis.SistemadeinformacióndeContratacionesyAdquisicionesdelEstado.ElSistema deInformacióndeContratacionesyAdquisicionesdelEstado,adscritoalMinisteriodeFinanzas Públicas,deberáserutilizadoparalapublicacióndetodoprocesodecompra,ventaycontratación debienes,suministros,obrasyserviciosquerequieranlasentidadesreguladasenelartículo1de laLey,desdelaconvocatoria,resolucióndeimpugnacionessilashubiere,hastalaadjudicación, incluyendolascompraspor excepciónytodoslosprocedimientosestablecidosenlaLeydel presenteReglamento.Losinteresadosquedeseensolicitar aclaracionessobre los documentos delicitación,cotización,contratoabierto,incluidaslascompraspor excepcióndeberánhacerloa travésdelsistemadeContratacionesyAdquisicionesdelEstado,denominadoGUATECOMPRAS. Lasrespuestasaclaratorias tambiéndeberánserpublicadasenelmencionadosistema.</p> <p>*ARTICULO7.Pagoporentregadebases.El pagoaque se refiere el artículo 22 de la Ley, quepodráhacerseenefectivoconmateriales,corresponderáentodocasoareposicióndel equivalentedelosgastosefectuadosenlareproduccióndelosdocumentosqueseentreguen a los interesados, lo que se consignará en los anuncios correspondientes. Dichos pagos serán fijados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Todos los documentos delicitación que formen parte de las bases deberán publicarse en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS. La venta de las bases impresas en papel solamente podrá efectuarse después de que las mismas hayan sido publicadas en su totalidad en el mencionado sistema. Los interesados podrán escoger entre adquirir las bases en papel o en medio electrónico descargado del sistema GUATECOMPRAS. Los interesados que adquieran las bases en medio electrónico deberán: a) Presentar, junto con la oferta, la solicitud de bases y la acreditación de estar inscritos en el Registro de Precalificados correspondiente. b) Pagar como máximo el 5% del precio fijado para las bases en papel. El pago podrá realizarlo al momento de presentar la oferta. La autoridad administrativa superior podrá establecer que los planos de construcción de obras se vendan solamente en papel y no se vendan en medio electrónico.</p>

LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA EN GUATEMALA	
NORMATIVA	ARTÍCULO (S) RELACIONADO (S)
Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92	ARTICULO 8.(...) Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran; dicha información será de carácter público a través de la dirección en Internet <a href="http://www.guatecompras.gt">www.guatecompras.gt</a> . El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulen el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.
Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89-2002.	<p>ARTICULO 1. Objeto de la ley. La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales; evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos; y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden o inviertan fondos o valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran.</p> <p>ARTICULO 20. Declaración patrimonial. La declaración patrimonial es la declaración de bienes, derechos y obligaciones que bajo juramento deberán presentar ante la Contraloría General de Cuentas, los funcionarios públicos como requisito para el ejercicio del cargo o empleo; y, al cesar en el mismo, como requisito indispensable para que se le extienda el finiquito respectivo. Están sujetos a la obligación de cumplir con la declaración jurada patrimonial las personas siguientes: a) Los sujetos de responsabilidad a que se refieren los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 4 de la presente Ley, excepto a aquellos cuyo sueldo mensual sea inferior a ochocientos quetzales (Q. 8,000.00) y no manejen o administren fondos públicos. b) Todos los funcionarios y empleados públicos que trabajen en aduanas, puestos fronterizos, Dirección General de Migración, puertos y aeropuertos de la República, o que se encuentren temporalmente destacados en dichos lugares. c) Cualquiera otra persona distinta a las indicadas en el artículo 4 de esta Ley, cuando de la investigación surjan indicios de su participación en actos constitutivos de delitos o faltas contra los bienes tutelados por la presente Ley.</p>

LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA EN GUATEMALA	
NORMATIVA	ARTÍCULO (S) RELACIONADO (S)
Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89-2002.	<p>ARTICULO 22. Plazo para la presentación de la declaración patrimonial. La declaración jurada patrimonial deberá ser presentada, por los obligados, dentro de los treinta (30) días siguientes de la fecha efectiva de toma de posesión del cargo o empleo; y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que cesen en el ejercicio del cargo o empleo. En casos excepcionales debidamente justificados, la Contraloría General de Cuentas podrá ampliar el plazo hasta por un período igual. Las ampliaciones, rectificaciones y demás diligencias relacionadas con la declaración jurada patrimonial están exentas del pago de impuestos o tasas de cualquier naturaleza.</p> <p>ARTICULO 25. Obligación de suministrar información. Además de lo establecido en el artículo precedente, para efectos de la comprobación de la declaración jurada patrimonial, las oficinas públicas y bancos del sistema, así como las personas individuales y jurídicas que el declarante mencione como deudores o acreedores, quedan obligados a suministrar la información que la Contraloría General de Cuentas les requiera, dentro de los plazos que dicha entidad les imponga, previniéndoles que de incumplir con tales requerimientos se promoverán en su contra las acciones judiciales pertinentes.</p>
Código Penal Guatemalteco, Decreto 17-73	<p>TITULO XII: DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN INSTITUCIONAL.</p> <p>TITULO XIII DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA</p> <p>CAPITULO II: DE LOS DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS O POR EMPLEADOS PUBLICOS: (Art. 418-468)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abuso de autoridad.</li> <li>• Incumplimiento de deberes.</li> <li>• Desobediencia.</li> <li>• Denegación de auxilio.</li> <li>• Revelación de secretos.</li> <li>• Resoluciones violatorias a la constitución.</li> </ul>

LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA EN GUATEMALA	
NORMATIVA	ARTÍCULO (S) RELACIONADO (S)
Código Penal Guatemalteco, Decreto 17-73	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detención irregular.</li> <li>• Abuso contra particulares.</li> <li>• Anticipación de funciones públicas.</li> <li>• Prolongación de funciones públicas.</li> <li>• Restitución de emolumentos.</li> <li>• Abandono de cargo.</li> <li>• Abandono colectivo de funciones, cargos o empleos.</li> <li>• Nombramientos ilegales.</li> <li>• Usurpación de atribuciones.</li> </ul> <p>CAPITULO III: DE LOS DELITOS DE COHECHO (arts. 439-444)</p> <p>CAPITULO IV: DE LOS DELITOS DE PECULADO Y MALVERSACION (arts. 445-448)</p> <p>CAPITULO V: DE LAS NEGOCIACIONES ILICITAS (arts. 449-452)</p>
Ley Contra la Corrupción, Decreto 31-2012	<p>Reforma y adición a artículos del Código Penal guatemalteco con el objetivo de que se persiga a las personas jurídicas y a sus representantes, cuando se realicen delitos que vulneren la administración pública y la administración de la justicia por parte de los funcionarios y empleados públicos.</p>

LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA EN GUATEMALA	
NORMATIVA	ARTÍCULO (S) RELACIONADO (S)
<p>Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 con las reformas del Decreto 13-2013 y Decreto 9-2014</p>	<p>ARTICULO 1. OBJETO. La presente Ley tiene por finalidad normar, los sistemas presupuestario, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: a. Realizar la programación, organización, coordinación, ejecución y control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y equidad, para el cumplimiento de los programas y los proyectos de conformidad con las políticas establecidas; b. Sistematizar los procesos de programación, gestión y evaluación de los resultados del sector público; c. Desarrollar y mantener sistemas integrados que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento de la ejecución física y financiera del sector público; d. Velar por el uso eficaz y eficiente del crédito público, coordinando los programas de desembolso y utilización de los recursos, así como las acciones de las entidades que intervienen en la gestión de la deuda interna y externa; e. Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar el adecuado uso de los recursos del Estado; y, f. Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implantación y mantenimiento de: I. Un sistema contable integrado, que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiable y oportuno, acorde a sus propias características; II. Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas; y, III. Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones.</p> <p>ARTICULO 4. RENDICION DE CUENTAS DEL SERVIDOR PÚBLICO. Todo servidor público que maneje fondos o valores del Estado, así como los que realicen funciones de Dirección Superior o Gerenciales, deben rendir cuentas de su gestión, por lo menos una vez al año, antes del jefe inmediato superior, por el cumplimiento de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, y por la forma y resultados de su aplicación.</p> <p>ARTICULO 17. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS. El control de los presupuestos del sector público corresponde al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, con excepción de las Municipalidades y la Universidad de San Carlos de Guatemala. La fiscalización de los presupuestos del sector público sin excepción, será ejercida por la Contraloría General de Cuentas o por la Superintendencia de Bancos, según sea el caso.</p>

LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA EN GUATEMALA	
NORMATIVA	ARTÍCULO (S) RELACIONADO (S)
<p>Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 con las reformas del Decreto 13-2013 y Decreto 9-2014</p>	<p>Artículo 17 Bis. Acceso a la información de la gestión presupuestaria por resultados. Las entidades del sector público, para fines de consolidación de cuentas, pondrán a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas, por cualquier medio electrónico, la información referente a la ejecución física y financiera registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). La máxima autoridad de cada entidad pública publicará en su sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos: el plan estratégico y operativo anual, y las actualizaciones oportunas en función de sus reprogramaciones, los indicadores de resultados y sus productos asociados. La información en referenciada también deberá permanecer publicada en detalle en el sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos del Ministerio de Finanzas Públicas, para conocimiento de la ciudadanía. La Presidencia de la República por medio de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, con el objeto de efectuar un adecuado seguimiento que permita verificar la calidad del gasto público, deberá entregar en los primeros quince días de finalizado cada cuatrimestre de ejercicio fiscal al Congreso de la República, las metas y sus respectivos indicadores de desempeño y calidad del gasto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto o así como la información oportuna que actualice los avances cada cuatro meses. También facilitará el acceso a los sistemas informáticos en que se operen los mismos y los planes operativos anuales. Se exceptúa el último informe de cada trimestre que deberá estar incluido en el informe anual contenido en el artículo 8 de esta Ley.</p> <p>Artículo 17 Ter. Informes en sitios web y comisiones de trabajo del congreso de la república. Los sujetos obligados a las disposiciones de la presente Ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que establece esta Ley, deberán mostrar y actualizar por lo menos cada treinta (30) días, a través de sus sitios web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, y por escrito a las Comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneday a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia, del Congreso de la República de Guatemala, la información y documentación siguiente, sin perjuicio de lo que al respecto establece la Ley de Acceso a la Información Pública: (...)</p>

LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA EN GUATEMALA	
NORMATIVA	ARTÍCULO (s) RELACIONADO (s)
<p>Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 con las reformas del Decreto 13-2013 y Decreto 9-2014</p>	<p>Artículo 27. Distribución analítica. Dentro de los quince (15) días de entrada en vigencia de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado de ejercicio fiscal correspondiente, el Organismo Ejecutivo aprobará mediante acuerdo gubernativo, la distribución analítica del presupuesto, que consiste en la presentación de desagregada hasta el último nivel previsto en los clasificadores y categorías programáticas utilizados, de los créditos y realizaciones contenidas en el mismo. La distribución analítica del presupuesto se considerará información pública de oficio de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 29. Responsables de la ejecución presupuestaria - autorizados de egresos. Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos contables de pago y financieros, La Universidad de San Carlos de Guatemala está excentada de incorporarse al SICOIN según resolución de la Corte de Constitucionalidad. (...)</p> <p>Artículo 32. Modificaciones y transferencias presupuestarias. Las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, se realizarán de la manera siguiente: 1. Por medio de acuerdo gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas. 2. Por medio de acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución, en los casos siguientes: (...)</p> <p>3. Por resolución Ministerial del Ministerio interesado (...)</p> <p>Todas las modificaciones y transferencias deberán ser remitidas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los diez (10) días siguientes de su aprobación, quien notificará de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas. Al notificar la sede deberá incluir una justificación y descripción detallada de las mismas.</p>

LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA EN GUATEMALA	
NORMATIVA	ARTÍCULO (s) RELACIONADO (s)
Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo No. 540-2013	<p>ARTICULO 1. UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (UDAF). Para lograr la desconcentración del Sistema de Administración Financiera, en cada organismo y ente del Sector Público, se organizará y operará una Unidad de Administración Financiera (UDAF), cuyo responsable será designado por el titular o máxima autoridad de cada organismo o ente, la que podrá desconcentrarse a otros niveles de ejecución. Dicha Unidad será corresponsable del cumplimiento de las políticas, normativas y lineamientos que en ese ámbito se emitan para el efecto.</p> <p>ARTICULO 34. REGISTRO DE INGRESOS TRIBUTARIOS. La Administración Tributaria será responsable del registro, al máximo detalle de los ingresos tributarios en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), así como del cumplimiento de procesos legales y administrativos derivados del mismo y proporcionará la información e integraciones anexas que el Ministerio de Finanzas Públicas considere necesarias, en la forma y periodicidad que se requiera. Dicha información deberá publicarse en el portal de la administración tributaria y del Ministerio de Finanzas Públicas, a nivel de clase, sección, grupo y auxiliares. (...)</p> <p>ARTICULO 35. REGISTRO CONTABLE DE BIENES INMUEBLES. Los bienes inmuebles propiedad del Estado, que hayan sido otorgados en adscripción y los que posteriormente se adscriban a favor de los Organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, deberán ser registrados por cada una de las instituciones en el Sistema de Contabilidad Integrada que para el efecto utilicen.</p> <p>ARTICULO 36. MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS. Las solicitudes de transferencias y modificaciones presupuestarias a que se refieren los numerales 1 y 2 del Artículo 32 de la Ley, deberán ser presentadas al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, acompañadas de la respectiva justificación y de acuerdo a las normas y procedimientos contenidos en el Manual de Modificaciones Presupuestarias y otras disposiciones que emanen de dicho Ministerio (...)</p>

LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA EN GUATEMALA	
NORMATIVA	ARTÍCULO (S) RELACIONADO (S)
Obligaciones de establecer la cuentadancia, AcuedoA-110-2013	<p>ARTICULO 1. REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE CUENTADANCIA. En todo contrato de adquisición de bienes, suministros, obras y de prestación de servicios que suscriban los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o Página 1/2 ACUERDO A-110-2013 municipal es sujeta a la aplicación del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, deberá consignarse el número de registro de cuentadancia de la entidad o entidades otorgantes.</p> <p>**cuentadante: adj.com. Díc. de la persona que da o ha dado cuenta de fondos que ha manejado, a quien puede exigirse y censurarla. Diccionario Enciclopédico Vox 1. ©2009 Larousse Editorial, S.L.</p>
Ley del Servicio Civil, Decreto 1748	<p>Artículo 2. PROPÓSITO. El propósito general de estas leyes regular las relaciones entre la Administración Pública y sus servidores con el fin de garantizar su eficiencia, asegurar a los mismos justicia y estímulo en su trabajo, y establecer las normas para la aplicación de un sistema de administración de personal.</p> <p>Artículo 19. DEBERES Y ATRIBUCIONES. Además de los que se le asigna por otras disposiciones de esta ley, son deberes y atribuciones de la Junta Nacional de Servicio Civil: 1. Rendir al Presidente de la República y al Congreso, memoria anual de sus labores, y suministrar los informes adicionales que se le requieran; 2. Colaborar en la promoción del mejoramiento del Sistema Nacional de Servicio Civil; 3. Aprobar o improbar los proyectos de reglamentos que elabore el Director, antes de ser sancionados por el Presidente de la República; 4. Adoptar normas para su organización y funcionamiento interno, las que entrarán en vigor una vez aprobadas por el Presidente de la República; 5. Nombrar o remover a su Secretario y demás personal administrativo cuando fueren necesario; 6. Investigar y resolver administrativamente, en apelación, a solicitud del interesado, las reclamaciones que surjan sobre la aplicación de esta ley en las siguientes materias: reclutamiento, selección, nombramiento, asignación o reasignación de puestos, traslados, suspensiones, cesantías y destituciones.</p> <p>Artículo 35. PLAN DE CLASIFICACIÓN. Para los efectos de la aplicación de esta ley, la Oficina Nacional de Servicio Civil elaborará un plan de clasificación, determinando los deberes y responsabilidades de todos los puestos comprendidos en los servicios por Oposición y sin Oposición y agrupará dichos puestos en clases (...)</p>

LEGISLACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA EN GUATEMALA	
NORMATIVA	ARTÍCULO (S) RELACIONADO (S)
<p>Acuerdo Gubernativo número 360-2012 de creación de la COPRET</p>	<p>ARTICULO1.Creación.Se crea, en forma temporal, la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico por sus siglas-COPRET-, en adelante denominada "La Comisión", la cual dependerá de la Presidencia de la República.</p> <p>ARTICULO2. Objeto. La Comisión tiene como objeto apoyar las acciones de los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo, para coordinar la aplicación de las medidas que se derivan de las convenciones internacionales en materia de transparencia, gobierno electrónico, combate a la corrupción y gobierno abierto.</p>
<p>Manual de normativas para web institucionales, creado por COPRET</p>	<p>El objetivo del presente Manual es fortalecer el acceso universal, uso y apropiación social de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como su aplicación estratégica y coordinada por las entidades de Gobierno, para reducir la brecha digital e incrementar la eficacia de la gestión pública, disponer de información pertinente, veraz, oportuna y accesible, en los procesos de toma de decisiones, prestación de servicios a la ciudadanía, rendición de cuentas y control social, contribuyendo a la consolidación de la cultura de inclusión en pro del desarrollo económico, social y cultural de la población. Este Manual se aplica a los sitios web del Organismo Ejecutivo y sus dependencias, ya que las instituciones que quieran adoptarlo. Este se encuentra desarrollado en concordancia con observaciones sobre evaluaciones, utilizadas internacionalmente, previas a los portales institucionales y lineamientos internacionales, en materia de contenidos mínimos, estándares de diseño, aspectos de usabilidad y accesibilidad y recomendaciones técnicas, teniendo en cuenta el componente de participación ciudadana, transparencia y uso de la tecnología para beneficio de la ciudadanía y en especial de los más necesitados.</p> <p><a href="http://www.transparencia.gob.gt/docu/adjuntos_sustantivas/egob/manual_de_normativas_para_web_institucionales_revisado_18022015.pdf">http://www.transparencia.gob.gt/docu/adjuntos_sustantivas/egob/manual_de_normativas_para_web_institucionales_revisado_18022015.pdf</a></p>



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
COMISIÓN DE POLÍTICA Y PLANEAMIENTO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO